"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°038-2023-MDC/A

Colcabamba, 01 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)".

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica ya los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones

expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.";

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Publica, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático: asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Concordante con el artículo 43° de la ley, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **BACH/ ING. FRANKLIN HECTOR COMUN ASTO**, en su condición Analista de Informática de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, como **ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, proporcionen al responsable todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Analista de Informática la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c.
Archivo